

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/283/2016.

Folio.Int. CEMER/AN/MIR11/2016.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de febrero de 2016.

LIC. ANA EUGENIA PATIÑO CORREA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE.

En atención a su oficio SEDESOQ/JUJ/013/2016, recibido en fecha 04 de febrero de 2016, mediante el cual remite el anteproyecto del "Reglamento Interior de Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Reglamento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, tiene por objeto regular la organización, estructura administrativa y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "**Reglamento Interior del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo**", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, "**SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**", respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.101/103
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/



Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C. 77 Expediente.
TRIA

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.101/103
e-mail: cemerf@queretaro.gob.mx